



OFORD.: N°19203
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de 26 de julio de 2016, mediante la cual requiere Resoluciones Exentas N°s 247, 248, 249, 250 y 251, todas de 09 de junio de 2006.
Materia.: Deniega acceso a la información solicitada.
SGD.: N°2016080101068
Santiago, 08 de Agosto de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
JAVIERA GUERRA HERNANDEZ - Caso(625275)
lunanueva Nro:33 - Comuna: LAMPA - Reg. Metropolitana

En relación a su solicitud de acceso a información pública, por medio de la cual solicita el acceso a la "*resoluciones sancionatorias: N°s 247, 248, 250, 249, 251, todas de 09 de junio de 2006*", cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que establece que los organismos públicos no podrán comunicar datos relativos a infracciones administrativas, una vez prescrita la acción o cumplida o prescrita la sanción, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo de los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 1° transitorio de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la información solicitada se encuentra sujeta a la causal de reserva preceptuada en el N° 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, esto es, que los datos o informaciones han sido declarados secretos o reservados por una ley de quórum calificado. En consecuencia, este Servicio no se encuentra habilitado para acceder a su solicitud de información.

En razón de lo anterior, esta Superintendencia ha dado respuesta a su solicitud de acceso dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG VZZ CIR DHZ wf-625275

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201619203625428jTdYdoKYACwXQdeaQrtlSQOWtytnqK